



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 028 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 30 ENE 2015

VISTOS: El Informe N° 335-2014-INVERMET/SGP-JUCO y el Memorando N° 004-2015-INVERMET/SGP/JUCO de la Coordinación General de Obras; el Informe N° 138-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero de la Coordinación de Obras; así como el Memorandum N° 1443-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 026-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO SUPERVISOR JIMENEZ para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, Tramo: Vía de Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima y el Distrito El Agustino, Provincia de Lima- Lima", con código SNIP 238291;



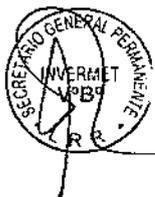
Que, fecha 09 de setiembre de 2014 se suscribió el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO TERESA DE JESÚS para la ejecución de la citada obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en las Bases;



Que, a través del Asiento N° 46 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de noviembre de 2014 y la Carta N° 033-2014-CTJ/RO recibida por la Entidad el 12 de diciembre del 2014, el contratista estableció la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, remitiendo para tal efecto el respectivo expediente técnico;



Que, mediante Carta N° 019.12.JHSR, el CONSORCIO SUPERVISOR JIMENEZ opina favorablemente por la aprobación del Adicional N° 01, en la medida que se requiere la rehabilitación de toda la Av. Plácido Jiménez mediante: i) Pavimento Rígido desde Km. 0+000 hasta Km. 0+952, ii) Pavimento Flexible en la Vía Auxiliar (altura de la Progresiva. + 650 hasta la progresiva +790) con una estructura de pavimento flexible (carpeta asfáltica en caliente de 2") y iii) Recapeo de carpeta asfáltica en caliente de 1 ½" de espesor desde la Avenida Las Magnolias hasta la calle Retamas aproximadamente desde la altura de la Prog. Km 0+790 hasta la Prog. Km. 0+930. Asimismo, precisa que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 103,630.05 (ciento tres mil seiscientos treinta con 05/100 nuevos soles), requiriéndose un plazo de ejecución de 13 días calendario;



Que, con Memorandum N° 1443-2014-INVERMET-GP la Gerencia de Proyectos, sustentándose en el Informe N° 094-2014/GP/HPS-PLM de los Especialistas del citado órgano, manifiesta que las intervenciones requeridas en la obra responden a circunstancias que no existían en el momento de la elaboración del expediente técnico;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, la Coordinación General de Obras mediante los documentos de vistos, establece que el Adicional de Obra se encuentra técnicamente justificado, habiéndose originado por situaciones imprevisibles, siendo necesario su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, motivo por el cual propone su aprobación por un monto ascendente a S/. 103,630.05 (ciento tres mil seiscientos treinta con 05/100 nuevos soles), lo que representa un porcentaje de incidencia de tres punto treinta y seis por ciento (3.36 %) en relación al monto contratado, debiéndose conceder además la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, mediante Informe N° 003-2015-INVERMET/ENCARGO-DZD, se señala que se encuentra previsto los recursos para financiar el Adicional requerido, lo cual es avalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según el proveído contenido en el citado Informe, por lo que se comprueba la existencia de recursos para cubrir los costos que demande la ejecución de la nueva prestación;

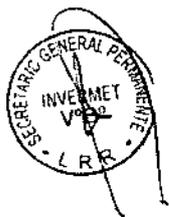


Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ejecutar la prestación adicional solicitada al Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, a fin de cumplir la finalidad del mismo;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO TERESA DE JESÚS para que ejecute la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, Tramo: Vía de Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima y el Distrito El Agustino, Provincia de Lima- Lima", con código SNIP 238291, hasta por la suma ascendente a



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

S/. 103,630.05 (ciento tres mil seiscientos treinta con 05/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 3.36 % del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 hasta por trece (13) días calendario del Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO TERESA DE JESÚS, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR JIMENEZ, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente